



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **4860**

TEMUCO, **20 DIC. 2019**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, por escritura pública de fecha 13 de diciembre del año 2019.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Habilitación Museo Estadio Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 13 de diciembre del año 2019.
2. El Servicio contratado será ejecutado por la Contratista en un término de 139 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.
3. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$257.077.581 (doscientos cincuenta y siete millones setenta y siete mil quinientos ochenta y un pesos), impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr
Distribución:



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes

1952931

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 10655/2019

SEXTO BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO HABILITACIÓN MUSEO ESTADIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUAN DIONILO ADRIÁN PIZARRO YEVENES

Mcl|*****

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Diciembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **JUAN DIONILO ADRIÁN PIZARRO YÉVENES**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, Cédula Nacional de Identidad número

37252



con domicilio en Temuco,

ambos comparecientes

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos catorce de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta del año dos mil diecinueve: **"Habilitación Museo Estadio Municipal"**. Por Decreto Alcaldicio número mil ochenta y seis de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien acepta, la ejecución de la obra: **"Habilitación Museo Estadio Municipal"**. **TERCERO.** Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta del año dos mil diecinueve. **TERCERO. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de doscientos cincuenta y siete millones setenta y siete mil quinientos ochenta y un pesos, impuestos incluidos. **CUARTO. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales.

QUINTO. PLAZO: Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras ciento treinta y nueve días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno a la Contratista. **SÉXTO. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **SEPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios,



dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero cero cinco seis nueve cinco siete de la Compañía Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de doce millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día once de diciembre del año dos mil diecinueve con fecha de vencimiento el día veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno. **NOVENO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve. **DÉCIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. **DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número diez mil seiscientos cincuenta y cinco.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JUAN DIONILO ADRIÁN PIZARRO YÉVENES



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

18 DIC 2019

TEMUCO,



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

Notario

